NOTA DNC N° 6804 /2020

Asunción, 28 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382659
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Combustibles
Entidad	Municipalidad Juan de Mena
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La Fecha de Consulta indicada no se ajustan a lo establecido en el Artículo 24°**(**Resolución DNCP N° 5695/19).

2. Anexo B – DDCL: Solicitamos a la convocante corregir la enumeración de los puntos, no coincide con el PBC vigente.

3. **Capacidad financiera** (pag. 8): visualizamos que han suprimido los requerimientos específicos para contribuyentes de IRACIS, IRP, IRPC, IVA, sin embargo lo indicado (*exclusivamente IVA GENERAL*), difiere de lo establecido en el Anexo E (pag.16). Con el fin de evitar confusiones, unificar lo solicitado en ambos puntos.

4. **Experiencia** (pag. 8): Se visualiza inconsistencia respecto al punto e) otros documentos (pag.17). Unificar lo solicitado en ambos puntos.

5. Incluir en **Criterios de Evaluación:** "*Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" presentada ante la Contraloría General de la Republica, para sujetos obligados en el marco de la Ley* N° *6355/19*.

Indicando que el adjudicado deberá presentar en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del contrato, ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

6. **Valor de la Garantía de cumplimiento de Contrato** (pag. 11): Observamos (5%), lo indicado no coincide con la **Proforma de contrato** (pag.2), clausula 9 (10%). Solicitamos unificar.

7. **Plan de Entrega** (pag. 13)**:** Observamos "*Vales de Combustibles…"* El mecanismo de entrega indicado, no se adecua a lo establecido en el Art. 330 del Decreto N° 3264/20 que reglamenta la Ley N° 6469/2020 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*". Incluir el sistema de **tarjeta magnética**.

8. **Indicadores de Cumplimiento de Contrato** (pag.13): En tipo de documento indican "*Vale de Combustible*", considerando que la entrega debe ser a través de **tarjetas magnéticas**, modificar el punto, así también en fecha de presentación, observamos "*mayo*", considerando la fecha indica para la apertura y los plazos estimados para las etapas de evaluación, adjudicación y contrato, solicitamos modificar la fecha de presentación documental.

9. **Proforma de contrato**, Clausula 8 (pag. 2): Indican que el contrato estará a cargo del Director de la Terminal de Ómnibus de Asunción.

10. Así también, incluir en la **proforma de contrato** una cláusula adicional: "**Constancia de Presentación de Declaración Jurada,** indicando que el adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

    En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

Recordamos a la convocante que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Art. 28, 30, 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84 y 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. "c", 30, 38, 63 y 68 de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Art. 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19).

También, recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Resolución DNCP N° 411/18).

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19.
4. Resolución DNCP N° 5695/19.
5. Resolución DNCP N° 411/18.
6. Decreto 3264/20, Art.330

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py